

RESUMEN DE ACUERDOS
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
DE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
30 DE ABRIL DEL 2025

ORDEN DEL DÍA

- I. **Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración respecto del ejercicio concluido el 31 de diciembre del 2024, que habrá de rendirse en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de la Sociedad y sus Subsidiarias, y que, por tanto, comprenderá los estados financieros dictaminados correspondientes a dicho ejercicio.**
- II. **Informe a la Asamblea de accionistas respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, en el ejercicio fiscal 2023.**
- III. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de aplicación de resultados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre del 2024.**
- IV. **Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de los Informes a los que se refiere el artículo 39 fracción IV y relativos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero del 2014.**
- V. **Designación o en su caso, ratificación de miembros del Consejo de Administración, así como la determinación de sus emolumentos.**
- VI. **Revocación y Otorgamiento de Poderes.**
- VII. **Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea de accionistas.**

PUNTO I

Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración respecto del ejercicio concluido el 31 de diciembre del 2024, que habrá de rendirse en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de la Sociedad y sus Subsidiarias, y que, por tanto, comprenderá los estados financieros dictaminados correspondientes a dicho ejercicio.

R E S O L U C I O N E S

PRIMERA: “Se tienen por presentados y se aprueban en todos sus puntos, el informe a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 59 fracción X de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, del Consejo de Administración y del licenciado Adrián Otero Rosiles, Director General de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., relativo a la marcha de los negocios, así como de las operaciones y actividades llevadas a cabo por la Sociedad y sus Subsidiarias, durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2024, así como sus estados financieros auditados por el despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C., relativos a dicho ejercicio social”.

SEGUNDA: “Se aprueban en este acto todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024 y se ratifican todos y cada uno de los actos realizados por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, Secretario y Prosecretaria del propio Consejo, durante el citado ejercicio.”

PUNTO II

Informe a la Asamblea de accionistas respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, en el ejercicio fiscal 2023.

RESOLUCIÓN

TERCERA: “De conformidad con la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se toma conocimiento del dictamen fiscal, emitido por los Auditores Externos del Despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C., en los términos de los documentos que se acompañan al expediente de la presente acta como Anexo “E”, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., respecto del ejercicio fiscal 2023, con base en la revisión de la situación fiscal a que se refiere la fracción III, del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación”.

PUNTO III

Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de aplicación de resultados, por el ejercicio concluido el 31 de diciembre del 2024.

RESOLUCIONES

CUARTA: “Se reconoce el monto de las utilidades de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., al 31 de diciembre del año 2024 por la cantidad de \$12,155,844,195.00 (Doce mil ciento cincuenta y cinco millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)”.

QUINTA: “Se aprueba que en virtud de que la reserva legal, ha alcanzado el equivalente al 20%, del capital social, se aplique la cantidad de \$12,155,844,195.00 (Doce mil ciento cincuenta y cinco millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), a la cuenta “Resultado de Ejercicios Anteriores”, de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles”.

PUNTO IV

Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de los informes a los que se refiere el Artículo 39 Fracción IV y relativos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero del 2014.

RESOLUCIÓN

SEXTA: “Se toma conocimiento del informe que rinde el doctor Alejandro Alfonso Poiré Romero en su carácter de Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, y el licenciado Pedro Abelardo Velasco Alvarado en su carácter de Presidente del Comité de Recursos Humanos, por el ejercicio 2024, en apego a los artículos 39 Fracción IV y 58 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, respecto a las actividades realizadas en materia de Auditoría y de Prácticas societarias los cuales fueron presentados al Consejo de Administración en sus sesiones del 24 de enero y 26 de febrero ambos del 2025, respectivamente”.

PUNTO V

Designación o en su caso, ratificación de miembros del Consejo de Administración, así como la determinación de sus emolumentos.

RESOLUCIONES

SÉPTIMA: “Se toma conocimiento de las renunciaciones, designaciones y ratificación de los miembros del Consejo de Administración propietarios y suplentes, aprobadas en las Asambleas Especiales de Accionistas de las Series “F” y “B”, celebradas en esta misma fecha”.

OCTAVA: “Los accionistas de la Sociedad, aprueban ratificar a la doctora Georgina Yamilet Kessel Martínez y a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí y Mónica Josefina Cardoso Velázquez como Presidenta, Secretario y Prosecretaria respectivamente, del Consejo de Administración.

Por lo anterior, el Consejo de Administración quedó integrado como se indica a continuación, y con los cargos que se mencionan, aprobando que el Consejero suplente asista a las sesiones del Consejo, solo en caso de ausencia de los Consejeros propietarios correspondientes, en el entendido de que con dichas ausencias se comprometa el quorum requerido para la instalación de las Asambleas correspondiente, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad”:

**Representantes de la Serie “F”
en el Consejo de Administración de la Sociedad**

Consejeros independientes

| Propietarios | Suplente |
|---|---------------------------------|
| Georgina Yamilet Kessel Martínez (Presidenta) | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| María Novales- Flamarique | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| Víctor Alberto Tiburcio Celorio | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| Alejandro Alfonso Poiré Romero | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| Guillermo Enrique Babatz Torres | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |

Consejeros Funcionarios

| Propietario | Suplente |
|---------------------|-----------------|
| Pablo Elek Hansberg | Vacante |

**Representantes de la Serie “B”
en el Consejo de Administración de la Sociedad**

Consejeros independientes

| Propietarios | Suplentes |
|---------------------------------|---------------------------------|
| Pedro Abelardo Velasco Alvarado | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| Víctor Manuel Borrás Setién | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| Alfonso Fierro Garza | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| María Magdalena Carral Cuevas | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| Luz Adriana Ramírez Chávez | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |

| Secretario | Prosecretaria |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| Eduardo Fernández García Travesí | Mónica Josefina Cardoso Velázquez |

NOVENA: “Con fundamento en el artículo 41 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace constar que se ha llevado a cabo la verificación a que se refiere el primer párrafo de dicha disposición legal, por lo que los Consejeros electos y reelectos en las Asambleas Especiales de Accionistas de cada Serie de Acciones, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

DÉCIMA: “Se aprueba ratificar que los señores Consejeros Independientes propietarios de la Sociedad designados y ratificados en las Asambleas Especiales de Accionistas de las Series “F” y “B”, en esta misma fecha, reciban como pago por el desempeño de su encargo, las cantidades resultantes de la aplicación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., de fecha 16 de agosto de 2024 de conformidad con el documento que se acompaña al expediente de la presente Asamblea como anexo H.

El señor Pablo Elek Hansberg ha manifestado su deseo de renunciar al pago de honorarios, por el desempeño de su encargo”.

PUNTO VI

Revocación y Otorgamiento de Poderes.

RESOLUCIONES

DÉCIMA PRIMERA: “Se aprueba con efectos a partir de la fecha en que se inscriban los acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se revoquen todos los poderes y autorizaciones generales y especiales otorgados en favor del señor Adrián Otero Rosiles, por la Sociedad dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los otorgados en la escritura número 62,379 de fecha 03 de julio del 2019, ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario 18 de la Ciudad de México”.

DÉCIMA SEGUNDA: “Se aprueba otorgar, por parte de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V al señor Pablo Elek Hansberg **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para realizar actos de dominio respecto de los bienes de la Sociedad o de sus derechos reales o personales a que se refiere el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los estados de la República Mexicana donde se ejerza el poder y con las especiales señaladas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento legal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana donde se ejerza el poder; que deberá ejercerlo de forma **mancomunada** con otro apoderado que goce de las mismas facultades, ya sea que hayan sido otorgadas de manera previa, concomitante o posterior a este acto.”

DÉCIMA TERCERA: “Se aprueba otorgar, por parte de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., al señor Pablo Elek Hansberg, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el cual lo podrá ejercerlo de forma individual.”

DÉCIMA CUARTA: “Se aprueba otorgar, por parte de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., al señor Pablo Elek Hansberg, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre las que quedarán comprendidas las establecidas en el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el cual lo podrá ejercerlo de forma individual.

En estas facultades se encuentran comprendidas, a mayor abundamiento, de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- a) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la parte mandante;
- b) Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta la resolución o sentencia;
- c) Recusar;
- d) Transigir;
- e) Hacer cesión de bienes;
- f) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes;
- g) Promover juicio de amparo;
- h) Promover y desistirse de cualquier clase de juicio, incluyendo juicios de amparo, en términos del artículo catorce de la Ley de Amparo;
- i) Presentar, ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; y desistirse de ellas;
- j) Constituirse como parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan;
- k) Otorgar el perdón legal cuando proceda;
- l) Comparecer ante autoridades fiscales;
- m) Hacer y recibir pagos;
- n) Comparecer a remates, presentar y hacer posturas, pujas y mejoras;
- o) Someter los asuntos contenciosos de la parte mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos; y
- p) Comparecer ante cualquier autoridad financiera y administrativa en todo asunto en que tenga interés jurídico la mandante.”

DÉCIMA QUINTA: “Se aprueba otorgar, por parte de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., al señor Pablo Elek Hansberg, **PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR AVALAR Y NEGOCIAR, DE CUALQUIER FORMA, TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, así como para abrir o en su caso, cancelar cuentas bancarias de la Sociedad, con Instituciones de crédito nacionales o del extranjero, girar cheques y autorizar a las personas que podrán girar cheques con cargo a dichas cuentas, que deberán ejercerlo de forma mancomunada con otro apoderado con las mismas facultades, ya sea que hayan sido otorgadas de manera previa, concomitante o posterior a este acto.”

DÉCIMA SEXTA: “Se aprueba otorgar, por parte de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., al apoderado antes mencionado **PODER PARA SUSTITUIR, DELEGAR U OTORGAR**, las facultades anteriores; pudiendo a su vez delegar, otorgar, limitar, ratificar,

condicionar, validar, convalidar, modificar (todo ello total o parcialmente), a su vez, a la o las personas que a su propia discreción designen, sin perder sus facultades por el o los hechos de la o las delegaciones, otorgamientos, limitaciones, ratificaciones, condicionamientos, validaciones, convalidaciones, o modificaciones que realice, los poderes que les sean conferidos, el cual podrá ejercerlo de forma individual.

El otorgamiento de las facultades para **actos de dominio y para otorgar, suscribir, avalar y negociar de cualquier forma títulos de crédito**, siempre serán delegadas u otorgadas de forma **mancomunada** por el apoderado designado con otro apoderado que goce de las mismas facultades, atendiendo a que **en ningún caso podrá delegarse esta facultad en forma sucesiva**, ni para su ejercicio general, debiendo delegarse únicamente de forma especial o limitada y para su ejercicio mancomunado.”

DÉCIMA SÉPTIMA: “Se aprueba otorgar al apoderado antes mencionado **PODER PARA REVOCAR** dentro de sus facultades, cualesquiera de los poderes otorgados por apoderados de la Sociedad, el cual podrá ejercerlo de forma individual.”

PUNTO VII

Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea de Accionistas.

R E S O L U C I Ó N

DÉCIMA OCTAVA: “Se designan delegados de esta Asamblea a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Josefina Cardoso Velázquez, Araceli Estefanía Cárdenas Espinosa, Karla Edith Juárez Cisneros y la contadora pública Itzel Cristina Ortega Hernández, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, comparezcan ante el Notario Público de su elección a formalizar en todo o en parte el acta de esta Asamblea si lo consideran necesario o conveniente, y realicen todos los demás actos que juzguen procedentes, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les sean solicitadas”.

RESUMEN DE ACUERDOS
ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "F"
DE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
30 DE ABRIL DEL 2025

ORDEN DEL DÍA

- I. **Designación, o en su caso, ratificación de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que corresponde nombrar a los accionistas de la Serie "F".**
- II. **Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.**

PUNTO I

Designación, o en su caso, ratificación de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que corresponde nombrar a los accionistas de la Serie "F".

RESOLUCIONES

PRIMERA: "El representante del accionista de la Serie "F" del capital social de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., toma conocimiento de la decisión del señor Adrián Otero de emprender nuevos retos profesionales, y de su consecuente renuncia ante el Consejo de Administración de esta Sociedad en su sesión celebrada el pasado 25 de marzo, a su cargo de Director General de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., con efectos a partir del 15 de mayo del 2025 y en consecuencia con efectos a partir de la fecha mencionada, acepta su renuncia al cargo de Consejero Funcionario Propietario, de esta Serie de Acciones en el Consejo de Administración de la Sociedad, haciendo constar el agradecimiento por la destacada labor desempeñada y compromiso durante su mandato como Consejero, liberándolo de toda responsabilidad por el desempeño de su encargo".

SEGUNDA: "El representante del accionista de la Serie "F" del capital social de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., toma conocimiento de la renuncia presentada por el señor Luis Andrés Rodríguez Mena a su cargo de Director General Adjunto de Tecnología de la Información con fecha 21 de octubre del 2024, y como consecuencia se acepta su renuncia como Consejero Funcionario Suplente de esta Serie de Acciones, haciendo constar el agradecimiento por la labor desempeñada en el ejercicio de sus funciones, liberándolo de toda responsabilidad por el desempeño de su encargo".

TERCERA: "El representante del accionista de la Serie "F" del capital social de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., toma conocimiento de la designación del señor Pablo Elek Hansberg como Director General de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., en sustitución del señor Adrian Otero Rosiles, con efectos a partir del 15 de mayo del 2025, se aprueba con efectos a partir de la fecha mencionada, su designación como Consejero Funcionario Propietario de la Serie "F".

CUARTA: "El representante del accionista de la Serie "F" del capital social de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., aprueba la designación del doctor Guillermo Enrique Babatz Torres, como Consejero Propietario Independiente de la Serie "F" y del señor Jorge Francisco Sánchez Ángeles como su suplente".

QUINTA: "El representante del accionista de la Serie "F" del capital social de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., toma conocimiento que a efecto de guardar las proporciones establecidas en el artículo 77 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras respecto los derechos de los accionistas de nombrar consejeros por cada serie de acciones, en la misma proporción de su tenencia accionaria en el capital Social de una Sociedad Controladora de Grupos Financieros, se acepta la renuncia de la señora Luz Adriana Ramírez Chávez, a esta Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "F", a efecto de que sea propuesta su designación a la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "B", como Consejera Propietaria Independiente de esa Serie de Acciones.;"

SEXTA: "El representante del accionista de la Serie "F", del capital social de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., aprueba la ratificación de los demás miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, representantes de la Serie "F".

SÉPTIMA: "Se hace constar que, en virtud de las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea, los representantes de las Acciones Serie "F", en el Consejo de Administración de

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., son las personas que se indican a continuación, en los cargos que se mencionan:

**Representantes de la Serie "F"
en el Consejo de Administración de la Sociedad**

| Propietarios | Suplente |
|----------------------------------|---------------------------------|
| Georgina Yamilet Kessel Martínez | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| María Novalés- Flamarique | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| Víctor Alberto Tiburcio Celorio | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| Alejandro Alfonso Poiré Romero | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| Guillermo Enrique Babatz Torres | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |

| Propietarios | Consejeros Funcionarios | Suplente |
|---------------------|--------------------------------|-----------------|
| Pablo Elek Hansberg | | Vacante |

PUNTO II

Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.

RESOLUCIÓN

OCTAVA: "Se designan delegados de esta Asamblea a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Josefina Cardoso Velázquez, Araceli Estefanía Cárdenas Espinosa, Karla Edith Juárez Cisneros y la contadora pública Itzel Cristina Ortega Hernández, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar en todo o en parte el acta de esta Asamblea si lo consideran necesario o conveniente, y realicen todos los demás actos que juzguen procedentes, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les sean solicitadas".

RESUMEN DE ACUERDOS
ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "B"
DE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
30 DE ABRIL DEL 2025

ORDEN DEL DÍA

- I. **Designación, o en su caso, ratificación de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que corresponde nombrar a los accionistas de la Serie "B".**
- II. **Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.**

PUNTO I

Designación, o en su caso, ratificación de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que corresponde nombrar a los accionistas de la Serie "B".

RESOLUCIONES

PRIMERA: "Los representantes de los accionistas de la Serie "B", del capital social de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., toman conocimiento que a efecto de guardar las proporciones establecidas en el artículo 77 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras respecto los derechos de los accionistas de nombrar consejeros por cada serie de acciones, en la misma proporción de su tenencia accionaria en el capital Social de una Sociedad Controladora de Grupos Financieros, en Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "F", celebrada en esta misma fecha, se aceptó la renuncia de la señora Luz Adriana Ramírez Chávez, a esa Serie de Acciones, y en consecuencia se aprueba su designación como Consejera Propietaria Independiente de la Serie "B" de Acciones.

SEGUNDA: "Los representantes de los accionistas de la Serie "B", del capital social de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., acuerdan la ratificación de los miembros del Consejo de Administración en esta serie de Acciones".

TERCERA: "Se hace constar que, en virtud de las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea, los representantes de las Acciones Serie "B", en el Consejo de Administración de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., son las personas que se indican a continuación, en los cargos que se mencionan:

Representantes de la Serie "B"
en el Consejo de Administración de la Sociedad

Consejeros independientes

| Propietarios | Suplentes |
|---------------------------------|---------------------------------|
| Pedro Abelardo Velasco Alvarado | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| Víctor Manuel Borrás Setién | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| Alfonso Fierro Garza | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| María Magdalena Carral Cuevas | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |
| Luz Adriana Ramírez Chávez | Jorge Francisco Sánchez Ángeles |

PUNTO II

Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.

RESOLUCIÓN

CUARTA: "Se designan delegados de esta Asamblea a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Josefina Cardoso Velázquez, Araceli Estefanía Cárdenas Espinosa, Karla Edith Juárez Cisneros y la contadora pública Itzel Cristina Ortega Hernández, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar en todo o en parte el acta de esta Asamblea si lo consideran necesario o conveniente, y realicen todos los demás actos que juzguen procedentes, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les sean solicitadas".

RESUMEN DE ACUERDOS
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
30 DE ABRIL DE 2025

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta y, en su caso, aprobación respecto de la modificación a los artículos décimo cuarto, décimo sexto, vigésimo, vigésimo quinto y trigésimo de los estatutos sociales de la Sociedad;
- II. Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea, y
- III. Preparación, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

PRIMER PUNTO

Propuesta y, en su caso, aprobación respecto de la modificación a los artículos décimo cuarto, décimo sexto, vigésimo, vigésimo quinto y trigésimo de los estatutos sociales de la Sociedad.

RESOLUCIÓN PRIMERA

Se resuelve modificar el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad, en los términos que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Aumentos en el Capital Social. La parte mínima fija del capital de la Sociedad podrá ser aumentada mediante resolución favorable de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la consiguiente modificación al Artículo Octavo de estos estatutos, la cual requerirá previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los aumentos en la parte variable del capital de la Sociedad podrán efectuarse mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin necesidad de formalidad alguna. No podrá decretarse un aumento del capital social sin que estén previamente suscritas y pagadas íntegramente las acciones emitidas con anterioridad por la Sociedad. Los aumentos de capital podrán, entre otros, efectuarse mediante capitalización de utilidades, partidas o reservas, por aportaciones adicionales, en efectivo o en especie, de los accionistas y/o la admisión de nuevos accionistas; en el entendido que en todo momento se dará cumplimiento a las disposiciones relativas a tenencia accionaria a que hace referencia la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. En el caso de aumentos de capital por capitalización de reservas o utilidades se estará a lo dispuesto por el Artículo Ciento Dieciséis (116) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En los aumentos por capitalización de utilidades, partidas o reservas capitalizadas, todas las acciones tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda. El acuerdo de la Asamblea General de Accionistas que decreta el aumento de capital social deberá publicarse en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía. La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, mismas que se conservarán en la tesorería de la Sociedad.”

RESOLUCIÓN SEGUNDA

Se resuelve modificar el artículo décimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, en los términos que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Derecho de Preferencia. En caso de aumento del capital social mediante la suscripción de acciones de tesorería, o de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, los tenedores de las que estén en circulación tendrán preferencia, en proporción a aquellas de que sean titulares, para la suscripción de las mismas. Este derecho se ejercerá mediante pago, de acuerdo con las normas que al efecto establezca el Consejo de Administración, pero, en todo caso, deberá concederse a los accionistas un plazo no menor de quince (15) días hábiles bancarios para el ejercicio del derecho de preferencia, contados a partir de la fecha de publicación de los acuerdos relativos en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social. El derecho de preferencia a que se hace mención en este Artículo no podrá ejercitarse por parte de los accionistas en relación con las acciones que se emitan (i) con motivo de la fusión de la

Sociedad, o (ii) para la conversión de obligaciones. En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas deben ejercer el derecho de preferencia que se les otorga en este Artículo, aún quedasen sin suscribir algunas acciones, éstas podrán ser ofrecidas para su suscripción y pago, en las condiciones y plazos que determine la propia Asamblea que hubiese decretado el aumento del capital, o en los términos en que disponga el Consejo de Administración o los delegados designados por la Asamblea a dicho efecto, en el entendido que, el precio al cual se ofrezcan las acciones a terceros no podrá ser menor a aquel al que fueron ofrecidas a los accionistas de la Sociedad para suscripción y pago, salvo en el caso de acciones para cumplir con opciones o planes de venta otorgados o diseñados, o que puedan otorgarse o diseñarse en favor de empleados o funcionarios de la Sociedad.”

RESOLUCIÓN TERCERA

Se resuelve adicionar dos últimos párrafos al artículo vigésimo de los estatutos sociales de la Sociedad, en los términos que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Convocatorias. Las convocatorias para Asambleas de Accionistas indicaran la fecha, hora y lugar de celebración, contendrán el orden del día y serán suscritas por el Presidente del Consejo de administración, o por el Secretario o Prosecretario del mismo, según sea el caso, o por el Presidente del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias o por quien esté autorizado. Dichas convocatorias se publicarán a través del sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de su celebración, respecto de las Asambleas Generales Ordinarias Anuales, y con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de su celebración respecto de las demás Asambleas.

Los accionistas podrán requerir al Presidente del Consejo de Administración o al del Consejo de Auditoría y de Prácticas Societarias, respecto de los asuntos sobre los cuales tengan derecho de voto, que se convoque en cualquier momento a una Asamblea General de Accionistas, o bien, se aplase por una sola vez la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, para dentro de tres (3) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria. Todo lo anterior siempre que en lo individual o conjuntamente tengan el diez por ciento (10%) del capital social, sin que resulten aplicables los porcentajes a que hacen referencia los Artículos Ciento Ochenta y Cuatro (184) y Ciento Noventa y Nueve (199) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Treinta y Dos (32) de la Ley para Regular Agrupaciones Financieras, el orden del día deberá listar todos los asuntos a tratar en la Asamblea de Accionistas, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales.

Los accionistas tendrán a su disposición, en las oficinas de la Sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la Asamblea de Accionistas correspondiente, de forma gratuita y con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea, salvo que el plazo de la respectiva convocatoria sea menor, caso en que se estará a dicho plazo.

Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día y hora señalados para su reunión, se hará una segunda o una subsecuente convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha programada para la asamblea en primera convocatoria. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.

Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando estén presentes los titulares de todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

Las Asambleas de Accionistas se podrán llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de Asambleas de Accionistas presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología teniendo la misma validez unas y otras.

Las Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, sin necesidad de existir caso fortuito o fuerza mayor, los accionistas podrán celebrar asambleas fuera del domicilio social, siempre y cuando la totalidad de los accionistas lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para dichas asambleas, en este caso, se deberá señalar en el acta de asamblea, el domicilio en el cual se llevó a cabo la Asamblea respectiva.”

RESOLUCIÓN CUARTA

Se resuelve modificar el primer y el segundo párrafo del artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactado como sigue:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- *Actas. Las Actas de las Asambleas constarán en un Libro especial y serán firmadas, autógrafa o electrónicamente, por quien presida la Asamblea y por el Secretario o Prosecretario.*

A un duplicado del Acta, certificado por el Secretario o Prosecretario, se agregará la lista de asistencia que indique el número de acciones representadas, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, así como una copia de la publicación de la convocatoria en el Sistema de Economía según aplique, y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella.

Las copias o constancias de las Actas de las sesiones del Consejo de Administración o de las Asambleas Generales de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales de naturaleza no contable y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados por el Secretario o por el Prosecretario, quienes también podrán, conjunta o separadamente, comparecer ante notario público a formalizar las Actas citadas.”

RESOLUCIÓN QUINTA

Se resuelve modificar el primer y séptimo párrafo y adicionar un último párrafo al artículo trigésimo de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactado como sigue:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- *Sesiones. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por cualquier medio por el Presidente del Consejo de Administración, por el Presidente del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como por una cuarta parte de los consejeros del Consejo de Administración, insertando en el orden del día los puntos que consideren pertinentes. La convocatoria deberá ser hecha por las personas señaladas o el Secretario o Prosecretario, a solicitud de las personas mencionadas en la oración anterior, con antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de la sesión respectiva, al último domicilio o correo electrónico que los Consejeros hubieren registrado.*

El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración en calidad de invitado con voz y sin veto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.

Las sesiones del Consejo de Administración, quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros de los cuales por lo menos un miembro deberá ser consejero independiente, y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Únicamente se considerará que existe quórum respecto de una sesión del Consejo de Administración, si la mayoría de los Consejeros presentes son residentes en México y por lo menos un miembro asistente deberá ser consejero independiente.

Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de intereses.

Presidirá las sesiones del Consejo el Presidente del mismo y, a falta de éste, el consejero que elijan los consejeros presentes.

En ausencia del Secretario del Consejo, fungirá como tal el Prosecretario y, en ausencia de este, la persona que designe el consejero que presida la sesión.

El Secretario o el Prosecretario, según sea el caso, levantará de toda sesión del Consejo de Administración un acta en la que se consignarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Dicha Acta será asentada en el Libro de Actas respectivo y firmada, autógrafa o electrónicamente, por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario de la sesión.

Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión de Consejo siempre que sean aprobadas por unanimidad de todos los miembros. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los Consejeros reunidos en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito por todos los consejeros o sus suplentes. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario del Consejo, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el Libro de Actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de manera unánime de conformidad con este Artículo.

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo sin favorecer a un determinado accionista o grupo de accionistas, en detrimento de otros. Al efecto, deberán actuar diligentemente adoptando decisiones razonadas y cumpliendo los deberes que les sean impuestos por virtud de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y estos estatutos.

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse o no en el domicilio social de la Sociedad, según lo determine el propio Consejo; y, adicionalmente, las sesiones podrán celebrarse mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de sesiones del Consejo presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología teniendo la misma validez unas y otras.”

SEGUNDO PUNTO

Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.

RESOLUCIÓN SEXTA:

“Se designan delegados de esta Asamblea a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Josefina Cardoso Velázquez, Araceli Estefanía Cárdenas Espinosa, Karla Edith Juárez Cisneros, Narciso Antonio Campos Cuevas, Eugenio Bernal Caso, Andrés Sánchez Mendoza, Dieter Kuhn Estrada, María Fernanda Ramírez Hurtado y Bruno Alejandro Duharte Arrue y la contadora pública Itzel Cristina Ortega Hernández, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, comparezcan ante el fedatario Público de su elección a formalizar en todo o en parte el acta de esta Asamblea si lo consideran necesario o conveniente, y realicen todos los demás actos que juzguen procedentes, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les sean solicitadas”.

TERCER PUNTO

Preparación, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

RESOLUCIÓN SÉPTIMA

“Se resuelve aprobar el texto del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2025”